



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 864

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 015/24 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "PRIMAVERA"

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 302. I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos".

Que, la Ley N° 031, Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias (...)".

Que, la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria".

Que, la Ley N° 482, Artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 864

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...2

Que, la Ley N° 482, Artículo 23. PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. "El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: (...) b. El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal (...)"

Que, la Ley N° 482, Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 2. Presentar Proyectos de Ley al Concejo Municipal. (...). 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 4 par. I establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b. Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley Municipal N° 291 Del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015 tiene por objeto "...regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", Artículo 1 (Objeto). I: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto consignado en la Ley Municipal Autonómica No. 291 de 28 de Agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", Artículo 8 inc. h) refiere (Aprobación y publicación). "El pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio".

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 15 (OBJETO). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene por objeto: 1. Dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente. 2. Dirigir la Gestión Pública Municipal. (...). 10. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable".

Que, la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto de fecha 09 de abril de 2014. Artículo 2. "El objeto del presente Reglamento General es regular la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 864

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto de fecha 09 de abril de 2014 Artículo 83. " Los instrumentos normativos y legislativos del Concejo Municipal son las Leyes y Resoluciones Municipales: a) Las Leyes Municipales son normas de mayor jerarquía que emite el Concejo Municipal para establecer derechos y/u obligaciones de aplicación general y de cumplimiento obligatorio, las mismas no pueden ser derogadas ni abrogadas con un instrumento de menor jerarquía, b) Las Resoluciones Municipales son normas de gestión administrativa para el cumplimiento de las atribuciones del Concejo Municipal de El Alto".

CONSIDERANDO

Que, cursa nota con fecha de recepción 10 de marzo de 2023, suscrito por la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "PRIMAVERA"** bajo referencia **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ASENTAMIENTO COLECTIVO"**.

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Apertura del Libro correspondiente a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "PRIMAVERA"** de fecha 20 de octubre de 2018".

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Fundación correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Primavera de fecha 20 de octubre del 2018".

Que, cursa Certificación de Reproducción N° 142/2023 de Acta de Elección y Acta de Posesión insertos en el libro de Actas de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Primavera".

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Elección correspondiente a Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Primavera", de fecha 04 de octubre de 2022".

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica Posesión del Directorio correspondiente a Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Primavera", de fecha 24 octubre".

Que, cursa nota de autorización de la junta de vecinos **URBANIZACIÓN "PRIMAVERA JUNTUHUMA"** a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "PRIMAVERA"** de fecha 31 de octubre de 2023.

Que, cursa nota de autorización de vecinos y propietarios de la Urbanización Primavera Juntuhuma donde, autoriza el asentamiento de puestos de venta colectivo a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "PRIMAVERA"** de fecha 25 enero 2023".

Que, cursa notas de autorización de vecinos y propietarios de bienes inmuebles ubicado en la calle 20 de octubre, calle Pando y calle Cochabamba de la **URBANIZACIÓN "PRIMAVERA JUNTUHUMA"** del Distrito Municipal N° 8, que autoriza el asentamiento colectivo de sus afiliados a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "PRIMAVERA"** de fecha 25 de enero 2023.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 864

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, cursa croquis de asentamiento de los puestos de venta correspondiente a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "PRIMAVERA"**.

Que, cursa lista de Asociados correspondiente a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "PRIMAVERA"**.

Que, cursa fotocopias de las cédulas de identidad de los afiliados correspondiente a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "PRIMAVERA"**.

Que, cursa el Acta de Compromiso por parte de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "PRIMAVERA"**.

Que, cursa Informe con CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/095/2023 de fecha 16 de marzo de 2023 emitido por Nelson Henry Surco Viamonte Técnico de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Concluye: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 159/2022 que modifica al Decreto Municipal N° 46/2015, Artículo N° 7, (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVOS), presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTA EN ARTÍCULOS VARIOS "PRIMAVERA", cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa legal y vigente".

Que, cursa Nota GAMEA/SMSC/NI/147/2023 de fecha 17 de marzo de 2023 emitido por My. DIGP. Juan N. Pacheco Ríos. Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo de la Ciudad de El Alto, bajo referencia: "REMISIÓN DE INFORME CON CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/095/2023".

Que, cursa Informe SMMU/DRMU/URT/147/2023 de fecha 21 de marzo de 2023 emitido por Fabiola Mary Tarqui Calle Técnico Administrativo de la Unidad de Regulación del Transporte, quien señala en CONCLUSIÓN: "(...) EN BASE A LA INFORMACIÓN DETALLADA EN LAS TABLAS 1, 2 Y 3 DEL DESARROLLO DEL PRESENTE INFORME, SE ESTABLECE QUE EL CIERRE DE LA CALLE 20 DE OCTUBRE, CALLE PANDO Y CALLE COCHABAMBA, POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "PRIMAVERA", NO OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y PEATONES".

Que, cursa Nota CITE: SMMU/086/2023 de fecha 23 de marzo de 2023 emitido por Reynaldo Cusi Choque Secretario Municipal de Movilidad Urbana, bajo Referencia: "REMISIÓN DE INFORME".

Que, Cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/428/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023 emitido por Nelson Henry Surco Viamonte Técnico de la Unidad de Ferias, quien señala en Conclusiones: "Por todo lo anterior mencionado, indicar que la Urbanización Primavera Juntuhuma Distrito Municipal N° 8 se encuentra asentada la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "PRIMAVERA"** los días LUNES Y VIERNES, en horario de 07:00 a.m. A 18:00 p.m., la misma está conformada: EN UN TOTAL DE 5 FILAS: EN LA FILA "A" CON 54 PUESTOS DE VENTA, FILA "B" CON 14 PUESTOS DE VENTA, FILA "C" CON 21 PUESTOS DE VENTA, FILA "D" 13 PUESTOS DE VENTA, FILA "E" CON 14 PUESTOS DE VENTA, CON UN TOTAL DE 116

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 864

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

PUESTOS DE VENTAS, que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 159/2022, modificadorio al Decreto Municipal 46/2015, también señalar que **no se encuentra en sobre posición con ninguna asociación**".

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/XJMC/316/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023 emitido por la Abg. Ximena J. Mamani Chambi Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, quien señala en CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "PRIMAVERA"** considerando que el asentamiento de la asociación mencionada mediante informe con CITE: SMMU/DRMU/URT/147/2023, señala que **NO OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y PEATONES**, asimismo considerando el cumplimiento de la Ley N° 291/2015 Art. 9 y en aplicación del Decreto Municipal N° 159/2022 modificadorio al Decreto Municipal N° 46/2015 en su Art. 8 (Procedencia y Verificación), se sugiere la PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento, salvo mejor criterio de su autoridad".

Que, cursa nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/YAVC/098/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023 emitido por la Abg. Yesica A. Valencia Chávez Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, bajo Referencia: "**SOLICITA REMISIÓN TRAMITE A LA DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS**".

Que, cursa copia legalizada de nota CITE: SMSC/DFM/AL/MDAM/066/2024 de fecha 22 de febrero de 2024 emitido por la Abg. Maribel D. Agne Mallea JEFA DE UNIDAD DE FERIAS DEL GAMEA, bajo referencia: "**SOLICITUD DE EMISIÓN DE CRITERIO LEGAL**".

Que, cursa copia legalizada de Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF-008/2024 de fecha 26 de febrero de 2024 emitido por Johnny Macario Chambi Yupanqui Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, quien CONCLUYE: "En mérito al antecedente citado, normativa legal y su análisis desarrollado, se concluye que de la consulta efectuada se evidencia que no se señala expresamente ninguna disposición derogatoria o abrogatoria a la entrada en vigencia de la Ley Municipal N° 827 de fecha 19 de diciembre de 2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291 DEL USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS). Así mismo, en el caso concreto de la consulta efectuada de la aplicabilidad del Decreto Municipal N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 "USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES" y el Decreto Municipal N° 159 MODIFICADO POR EL DECRETO MUNICIPAL N° 046/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 "USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES" y de la revisión estricta de las normativas citadas establecidas dentro del Ordenamiento Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto las mismas se encuentran en plena vigencia. Por lo tanto, se concluye y se considera que la entrada en vigencia de la Ley Municipal N° 827 de fecha 19 de diciembre de 2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291 DEL USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO

"El Alto de pie, Nueva de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 864

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), no afecta en la prosecución de los trámites administrativos que iniciaron y que concurren en su continuidad hasta su conclusión, en lo concerniente específicamente a lo establecido en la Ley Municipal N° 827 que en su artículo segundo señala las modificaciones de la Ley Municipal N° 291 en la cual hacemos énfasis al Artículo 1 parágrafo II numeral 1 (nuevos asentamientos) de la mencionada Ley Municipal, y lo descrito en el Decreto Municipal N° 046/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 "USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES" y el Decreto Municipal N° 159 MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 "USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES".

Que, cursa nota CITE: GAMEA/SMSC/DFM/033/2024 de fecha 11 de marzo de 2024 emitido por el Abg. C. Eduardo Oropeza Hernández DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS del GAMEA, bajo referencia: **SOLICITA PROSECUCIÓN DE TRAMITE CONFORME CRITERIO LEGAL QUE REFIERE**".

Que, cursa RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 003/2024 de fecha 14 de marzo 2024, señala en su **"ARTÍCULO PRIMERO.-** Conforme los Informes: CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/095/2023, SMMU/DRMU/URT/147/2023, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/428/2023, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/XJMC/316/2023 y demás documentación, se **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "PRIMAVERA"**, misma que se encuentra asentada en la Calle 20 de octubre, Calle Pando y Calle Cochabamba de la Urbanización Primavera Juntuhuma, del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 116 puestos de venta, distribuidos en 5 Filas: **Fila "A" con 54 puestos, Fila "B" con 14 puestos, Fila "C" con 21 puestos, Fila "D" con 13 puestos, Fila "E" con 14 puestos**, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, El asentamiento se encuentra autorizado para los días **LUNES Y VIERNES** de cada semana de horas de **07:00 a.m. a 18:00 p.m.**, cada puesto consta de una dimensión de **2.00 mts. (Ancho). X 2.00 mts. de (Largo)**".

Que, cursa NOTIFICACIÓN emitido por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, donde señala en su parte pertinente: En la ciudad de El Alto, a los 15 (Quince) días del mes de Marzo de Dos Mil Veinticuatro años, a horas 15:36 p.m., en cumplimiento a lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 003/2024 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024**, que en su parte resolutive establece: **"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE"**; y conforme lo dispuesto en el Artículo 8 Inc. e) del Decreto Municipal N° 046/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, y Artículo 33 Parágrafo III de la Ley N° 2341, **SE NOTIFICA a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "PRIMAVERA"**, y se publica la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 003/2024, en Secretaria de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana."

Que, cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/YAVC/015/2024 de fecha 02 de abril de 2024 emitido por la Abg. Yesica A. Valencia Chávez Asesora Legal de la Secretaria Municipal de Seguridad

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 864

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...7

Ciudadana, bajo Referencia: "REMITO TRAMITE DE AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVO PARA SU PROSECUCIÓN".

Que, cursa Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/BHL/INF-008/2024 de fecha 08 de abril de 2024, emitido por la Abg. Brígida Huanaco Laura Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN: "Conforme se tiene antecedentes y análisis normativo el Artículo 232. de la Constitución Política del Estado refiere que "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados mismos que concuerdan con el Artículo 4 de la Ley 2341 Procedimiento Administrativo se consideran los siguientes incisos: g) El principio de legalidad, que implica la sujeción de la administración al derecho, con el propósito de garantizar la situación jurídica de los particulares frente a la actividad administrativa, en consecuencia toda autoridad administrativa debe actuar en sujeción a la constitución, la ley y al derecho; El principio de presunción de legitimidad, que establece que las actuaciones administración pública se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial e contrario.; j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas., y otras normativas vigentes; conforme se tiene antecedentes y análisis que le ha correspondido, se evidencia que la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana en fecha 14 de marzo de 2024 emitió Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 003/2024, en aplicación de las atribuciones descritas en el Artículo 29 numeral 20) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, así como lo descrito en el Artículo 20 del Decreto Municipal N° 14/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), y lo prescrito en el decreto Municipal N° 046/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, Artículo 8 inciso e), **RESUELVE** en su **ARTÍCULO PRIMERO.-** Conforme los Informes: CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/095/2023, SMMU/DRMU/URT/147/2023, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/428/2023, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/XJMC/316/2023 y demás documentación, se **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "PRIMAVERA"**, misma que se encuentra asentada en la **Calle 20 de octubre, Calle Pando, Calle Cochabamba de la urbanización Primavera Juntuhuma, del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto**, con un total de 116 puestos de venta, distribuidos en 5 Filas: **Fila "A" con 54 puestos, Fila "B" con 14 puestos, Fila "C" con 21 puestos, Fila "D" con 13 puestos, Fila "E" con 14 puestos**, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, El asentamiento se encuentra autorizado para los días **LUNES Y VIERNES** de cada semana de horas de **07:00 a.m. a 18:00 p.m.** cada puesto consta de una dimensión de **2.00 mts. (Ancho). X 2.00 mts. de (Largo)**". En consecuencia, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsa de los antecedentes adjuntos, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 modificada por el Decreto Municipal N° 159, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización de asentamiento colectivo provisional, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 864

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

Administrativa Municipal de Secretaría N° 003/2024 citada en el párrafo anterior, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas y vigentes.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 864

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
N° 015/24 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS
EN ARTÍCULOS VARIOS "PRIMAVERA"**

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). – HOMOLOGAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 015/24 de fecha 12 de abril de 2024, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 003/2024 fecha 14 de marzo de 2024 emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "PRIMAVERA"**, misma que se encuentra asentada en la Calle 20 de octubre, Calle Pando, Calle Cochabamba de la Urbanización Primavera Juntuhuma, del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 116 puestos de venta, distribuidos en 5 Filas: Fila "A" con 54 puestos, Fila "B" con 14 puestos, Fila "C" con 21 puestos, Fila "D" con 13 puestos, Fila "E" con 14 puestos, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal, el asentamiento se encuentra autorizado para los días **LUNES Y VIERNES** de cada semana de horas **07:00 a.m. a 18:00 p.m.** cada puesto consta de una dimensión de **2.00 mts. (Ancho). X 2.00 mts. de (Largo).**

ARTÍCULO SEGUNDO (DEBERES Y PROHIBICIONES). – La **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "PRIMAVERA"** deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; las labores de cuidado y de limpieza en el lugar de asentamiento, manteniendo buenas relaciones con los vecinos, quedando prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTICULO TERCERO (REUBICACIÓN). – Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del GAMEA en caso de presentarse trabajos de mejoramiento u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO CUARTO (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley el Órgano Ejecutivo.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 864

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. – En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea en el plazo establecido.

TERCERA. – Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal la presente Ley Municipal para fines de promulgación.

Es dada en sesión del Concejo Municipal de El Alto a los nueve días del mes de julio de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.




Cj. Páiz P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


T. Guadalupe Mamani Lina
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 864

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 864 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO